CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13603685213415

FIRMADO POR:

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio FAU 20556097055 soft

Resolución Directoral
N° 0022-2023-SENACE-PE/DEAR

Lima, 23 de febrero de 2023

VISTOS: (i) el Trámite DC-5 M-MPPC-00262-2022 de fecha 02 de febrero de 2023, mediante el cual Gold Fields La Cima S.A., requiere la rectificación de errores materiales en el Informe N° 00033-2023-SENACE-PE/DEAR, que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00002-2023-SENACE-PE/DEAR, que aprobó la Modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la "IX Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Cerro Corona" y, **(iii)** el Informe N° 00151-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 23 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, ***TUO LPAG***), establece que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, asimismo, el Numeral 3) del artículo 86° del TUO LPAG, preve como un deber de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, *"Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos";*

Que, en esa linea, el artículo 406° del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente procedimiento, por disposición del Numeral 1.2 del Articulo IV del Título Preliminar del TUO LPAG, dispone que, *"El juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";*

Que, mediante Informe Nº 00151-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 23 de febrero de 2023, se ha sustentado la pertinencia de rectificar errores materiales contenidos en algunos apartados del Informe N° 00033-2023-SENACE-PE/DEAR, que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00002-2023-SENACE-PE/DEAR, que aprobó la Modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la "IX Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Cerro Corona"; así como, encauzado de oficio el pedido de "rectificación de error material de algunas secciones del Informe en revisión, como un pedido de "aclaración de conceptos dudosos", realizándose para tal efecto las precisiones del caso;

Que, el citado informe, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6 del TUO LPAG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo Nº 009-2017-MINAM, Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **Rectificar** los errores materiales de transcripción contenidos en algunos extremos del Informe N° 00033-2023-SENACE-PE/DEAR, que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00002-2023-SENACE-PE/DEAR, que aprueba el *Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la "IX Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Cerro Corona";* acorde con lo establecido en el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de acuerdo a los términos, fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Nº 00151-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 23 de febrero de 2023, y, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Informe No. 00033-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 13 de enero de 2023
Anexo N° 02
4.4 Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la IX MEIA-d Cerro Corona

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

d) Taller Participativo

(…)

- "Para la implementación y desarrollo de los talleres participativos contará con participación presencial de los representantes de la DEAR Senace quienes estarán a cargo de su conducción y de los representantes del Titular y Consultora Ambiental. En la exposición el Titular y Consultora Ambiental informarán sobre los resultados de la línea base ambiental y social, el análisis e identificación de impactos y el plan de manejo ambiental de la IX MEIA-d Cerro Corona, entre otros. Además, para complementar y reforzar la información se entregará las exposiciones impresas a los asistentes, asimismo, se empleará medios de comunicación didácticos (trípticos) que faciliten la comprensión de los participantes. La propuesta de los contenidos de los materiales informativos, diapositivas y videos, será presentada a la DEAR Senace para sus aportes y recomendaciones (...)."

DEBE DECIR:

Informe No. 00033-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 13 de enero de 2023
Anexo N° 02
4.4 Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la IX MEIA-d Cerro Corona
d) Taller Participativo

(…)

- "Para la implementación y desarrollo de los talleres participativos contará con participación presencial de los representantes de la DEAR Senace quienes estarán a cargo de su conducción y de los representantes del Titular y Consultora Ambiental. En la exposición el Titular y Consultora Ambiental informarán sobre los resultados de la línea base ambiental y social, el análisis e identificación de impactos y el plan de manejo ambiental de la IX MEIA-d Cerro Corona, entre otros. Además, para complementar y reforzar la información se entregará folletos informativos en tamaño A5, impreso a todo color en material impermeable por ambos lados para protección, asimismo, se empleará medios de comunicación didácticos como diapositivas (MS Power Point) y vídeos, que faciliten la comprensión de los participantes. La propuesta de los contenidos de los materiales informativos, diapositivas y videos, será presentada a la DEAR Senace para sus aportes y recomendaciones (…)".

DICE:

Informe No. 00033-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 13 de enero de 2023
Anexo N° 02
4.4 Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la IX MEIA-d Cerro Corona

e) Audiencia Pública

(…)

- En la exposición el Titular y Consultora Ambiental informarán sobre los aspectos relevantes del contenido de la IX MEIA-d Cerro Corona. Además, para complementar y reforzar la información se entregará las exposiciones impresas a los asistentes, asimismo, se empleará medios de comunicación didácticos (trípticos) que faciliten la comprensión de los participantes. La propuesta de los contenidos de los materiales informativos será presentada a la DEAR Senace para sus aportes y recomendaciones".

DEBE DECIR:

Informe No. 00033-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 13 de enero de 2023
Anexo N° 02
4.4 Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la IX MEIA-d Cerro Corona

e) Audiencia Pública

(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- En la exposición el Titular y Consultora Ambiental informarán sobre los aspectos relevantes del contenido de la IX MEIA-d Cerro Corona. Además, para complementar y reforzar la información se entregará folletos informativos en tamaño A5, impreso a todo color en material impermeable por ambos lados para protección. La propuesta de los contenidos de los materiales informativos será presentada a la DEAR Senace para sus aportes y recomendaciones" (…).

Articulo 2.- Las disposiciones de la Resolución Directoral N° 00002-2023-SENACE-PE/DEAR y del Informe N° 00033-2023-SENACE-PE/DEAR que no son materia de enmienda y rectificación, se mantienen vigentes.

Artículo 3°.- La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo objeto de revisión, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que éste.

Artículo 4.- Aclárese, que el Informe N° 00033-2023-SENACE-PE/DEAR, que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00002-2023-SENACE-PE/DEAR, que aprobó la Modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la "IX Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Cerro Corona", y por consiguiente, sus anexos, no solo contienen el resumen del Plan de Participación Ciudadana en mención y de la absolución de las observaciones, sino, que además, soportan los fundamentos por los cuales esta Dirección, ha adoptado una decisión y las recomendaciones necesarias con el objeto de garantizar una participación ciudadana efectiva.

Articulo 5.- Remitir la presente resolución directoral y el informe que la integra y sustenta, a Gold Fields La Cima S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.